REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBIO - CAUCA

Demanda: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: ANA MARIA PATIÑO CORTES
Demandado: EFRAIN MARTINEZ JIMENEZ
Rad: No. 2020-00057-00

Auto F. N.32

Timbío, ocho (08) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).-

Revisado el proceso de la referencia, se tiene que la notificación de la presente demanda al señor EFRAIN MARTINEZ JIMENEZ, según se observa se surtió de conformidad a los nuevos medios tecnológicos y en aplicación al Decreto 806 del año 2020, para este caso se hizo mediante WHATSAPP, el día 24 de Noviembre de 2020, según se detalla mediante copia que arrima vía correo electrónico de la rama judicial, la mandataria judicial de la parte demandante.

En consecuencia, el Despacho tendrá por notificado al demandado EFRAIN MARTINEZ JIMENEZ, por el medio tecnológico de conformidad a lo establecido en el Decreto 806 del 2020, igualmente y conforme lo establece en el Art.91 de C.G.P., se le corrió el término de traslado de la demanda al sujeto pasivo para que se pronunciara de la misma, quien dentro del término que la Ley le otorga, hizo uso del derecho, por tales sucesos dicha contestación se le dará su valor probatorio en la respectiva Audiencia.

En razón a las ritualidades del trámite de que trata el artículo 392 del C.G.P., se señalara fecha y hora para realizar en una sola audiencia las actividades previstas en los Art.372 y 373 de dicha norma procesal.

Igualmente, conforme lo indica el Art.392 del C.G.P., se decretarán las pruebas conducentes, pertinentes y útiles pedidas por las partes y las que de oficio se consideren.

La audiencia se realizará de manera virtual, conforme lo señala el Art.7º del Decreto 806 del año 2020, para ello se utilizará como herramienta tecnológica - plataforma de conexión

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca

R E S U E L V E:

PRIMERO: CITAR a las partes, a sus apoderados judiciales para efectuar en una sola audiencia las diligencias previstas en los artículos 372 y 373 del C. General del Proceso, la cual se realizara a las nueve y treinta (9:30) de la mañana del día Jueves ocho (08) de Abril del 2021.

SEGUNDO: TENER por notificado al señor EFRAIN MARTINEZ JIMENEZ, en la forma tecnológica del Decreto 806 del año 2020, así mismo como contestada la demanda DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, de acuerdo a las razones vertidas en la parte considerativa de este proveído.

TERCERO: TENER como pruebas todos los documentos aportados con la demanda y con el escrito de contestación a la misma, para darles la valoración probatoria que corresponda en su oportunidad legal,

CUATRO: DECRETAR la siguiente prueba documental solicitada por la parte demandante

4.1. OFICIAR al pagar de la caja de sueldos de retiro de la Policía Nacional (CASUR), con el fin de que expida Constancia donde exprese el valor integral por concepto de asignación

mensual que recibe el intendente EFRAIN MARTINEZ JIMENEZ, identificado con C.C.No.76318139. Sírvase enviar la anterior prueba documental al correo electrónico j01prmtimbio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: DECRETAR DE OFICIO el interrogatorio de las partes, a quienes se les preguntara por los hechos relevantes materia del presente litigio.

SEXTO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la asistencia a la audiencia es de carácter OBLIGATORIO, so pena de la imposición de la sanción pecuniaria y las consecuencias procesales adversas a la parte que no comparezca, previstas en el inciso final del numeral 4º, del Art.372 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUE Y CUMPLASE

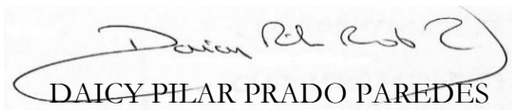

DAICY PILAR PRADO PAREDES
JUEZ

2.-E.M.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado electrónico No.08, publicado en la página de la Rama Judicial, fijado a las ocho (8) A.M., de hoy NUEVE (9) de Marzo de 2021

ALBA DIOMAR GOMEZ MUÑOZ
Secretaria